

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2014/C 20/06)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Luxemburgo

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación, en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Luxemburgo.

Tema de la conmemoración: 175º aniversario de la independencia del Gran Ducado de Luxemburgo.

Descripción del motivo:

La moneda muestra, a la derecha de su parte central, la efigie de Su Alteza Real el Gran Duque Henri, mirando a la izquierda, y, a la izquierda de su parte central, en posición vertical, los años «1839» y «2014» y el nombre del país emisor «LËTZEBUERG». Las inscripciones «ONOFHÄNGEGKEET» y «175 Joër» aparecen en la parte inferior del centro de la moneda.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 1,4 millones de monedas.

Fecha de emisión: enero de 2014.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).